

N=420



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**

**QUE CELEBRAN**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO  
DE HIDALGO**

**Y**

**SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL "SIERRA CAFETALERA  
DE LA SOMBRA"**

Pachuca de Soto, Hidalgo a 10 de septiembre de 2020

CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE; LA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL "SIERRA CAFETALERA DE LA SOMBRA" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SPRSCS", REPRESENTADO POR SR. LEOMAR FERNÁNDEZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y CUANDO SE LES MENCIONE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

Que el día dos del mes de septiembre del año 2019, "LAS PARTES" celebraron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales, de prestación de servicio social y estadías del estudiantado, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

1. Que, según lo previsto en la cláusula tercera del Convenio General de Colaboración, que establece la celebración de convenios específicos, las partes celebran el presente instrumento.
2. Que "LAS PARTES" reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
3. Que "LAS PARTES" ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Convenio General de Colaboración.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes declaraciones

### DECLARACIONES

#### I. De "LA UAEH":

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;

- II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
- IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
- V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y
- VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

I.2. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

I.3. El Secretario General, el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

I.5. Cuenta con el R.F.C.: **UAE610303-799**

## II.- De la "SPRSCS":

II.1 Que es una sociedad de Producción Rural que se denomina: "Sierra Cafetalera de la Sombra", de responsabilidad limitada de capital variable, y que se rige por la ley agraria, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad con la ley que le rige.

II.2 Con domicilio social en Calle Hidalgo sin número, de la localidad de la Sombra, municipio de Chiconquiaco, Veracruz.

II.3 Que el objeto de la sociedad es

a.- Producción, acopio, industrialización y comercialización de café tradicional, natural y orgánico en sus diferentes tipos y presentaciones: cereza, pergamino, oro, tostado, molido, descafeinado, soluble y en taza.

b.- Exportación, importación y comercialización de toda clase de productos y materiales relacionados con el objeto de la sociedad y todo tipo de granos y semillas, así como servicios ambientales sustentables.

c.- Realizar las actividades agrícolas permitidas por las leyes mexicanas, como son la siembra, cosecha, recolección y venta de granos, hortalizas, ornamentales, frutas, legumbres y productos vegetales en general.

d.- Compra venta de maquila beneficio húmedo y seco, tostado, descafeinado, envasado, exportación e importación de café y sus derivados, fabricación de envases y demás actividades relacionadas y conexas.

e.- Producción, fabricación, procesamiento, industrialización, compra, venta, distribución, comisión, consignación, importación, exportación y la comercialización de toda clase de productos agrícolas, pecuarios, forestales, piscícolas, minerales y artesanales.

f.- Construir, convenir o contratar almacenes, empacadoras, industrias y servicios, distribuir y comercializar sus productos, adquirir insumos y en general toda clase de industrias, servicios y aprovechamientos rurales necesarios para sus socios o proveedores.

g.- Fomentar el aprovechamiento integral de los recursos naturales a través de las prácticas agropecuarias sostenibles al ambiente y a la biodiversidad.

h.- Recibir donaciones, subsidios, herencias y legados de personas físicas y morales, públicas o privadas, nacionales o internacionales para aumentar su patrimonio

i.- Adquisición, compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, distribución, comisión, consignación, importación, exportación y comercialización en general de todo tipo de maquinaria, transportes, implementos agrícolas, tecnologías relacionadas a la actividad agrícola, pecuaria, forestal, mineral y artesanal. - - -

j.- Adquisición, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, usufructo, uso, goce, posesión, disposición, comercio, operación y gravamen, de toda clase de bienes muebles, inmuebles necesarios o convenientes para los objetos sociales.

k.- Adquisición, explotación y negociación de cualquier tipo de franquicias y concesiones.

l.- El otorgamiento de toda clase de garantías mercantiles, fiduciarias, cambiarias, civiles, agrarias o de cualquier naturaleza permitida por la ley agraria para garantizar las obligaciones que se contraigan con las personas e instituciones que tengan relaciones de negocio y en general, llevar a cabo todos aquellos actos de carácter económico o material que tiendan al mejoramiento de la sociedad.

m.- La constitución y administración de fondos de reservas, de capitalización, de garantía y contingencia en los términos establecidos en la ley; así como contratar seguros, auto seguro y fianzas para la protección mutua de los socios.

n.- Adquirir o participar en el capital o en el patrimonio de otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte de su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en la ya constituidas, así como enajenar las acciones o participaciones.

ñ.-Fomentar el mejoramiento económico, social, ambiental e institucional de sus socios.

o.- Podrá otorgar y suscribir títulos y operaciones de crédito, celebrar todo tipo de contratos de crédito, simples de habilitación o avió, refaccionarios, disponibles por aval con instituciones nacionales de crédito u organismos auxiliares de crédito, personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, pudiendo otorgar para tal efecto, para si o a favor de terceros, avales, fianzas y todo tipo de garantías ya sean prendarias, hipotecarias e inclusive industriales.

p.-Obtener y otorgar préstamos de cualquier naturaleza con o sin garantía real, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos sociales.

q.- Celebrar toda clase de convenios y contratos, así como los actos jurídicos permitidos por la ley que estén relacionados con los fines mencionados con anterioridad

r.-La adquisición, posesión, uso y disposición de patentes, franquicias, certificados de invención, licencias, inventos, mejoras de procedimiento técnico, marcas y nombres comerciales y todos los demás derechos de propiedad industrial, propios o ajenos.

s.- En general, efectuar toda clase de actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos civiles o mercantiles permitidos por la ley.

II.4. Que por instrumento público número cinco mil cuatrocientos diecisiete, de fecha veintiséis de enero del año dos mil diecisiete, se consigna la formalización del acta de asamblea constitutiva de la sociedad denominada **“SIERRA CAFETALERA DE LA SOMBRA”, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, la que quedo debidamente inscrita en el folio mercantil número N-2017009676 (N, guion, dos, cero, uno, siete, cero, cero, nueve, seis, siete, seis), con fecha de registro siete de febrero del año dos mil diecisiete, del Registro Público de Comercio en Xalapa, Estado de Veracruz.

II.5. Que el Señor Leo Omar Fernández González, dentro de las facultades que le confiere el artículo 2 Tiene las facultades para firmar los actos jurídicos celebrados representando a al SPR, que por su naturaleza así lo permiten.

II.6 Que señala como domicilio legal y fiscal el ubicado en la calle Hidalgo S/N Código Postal 93890 de la comunidad de La Sombra del Municipio de Chiconquiaco Veracruz con RFC SCS160712S45

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO:

1. El objeto del presente convenio es desarrollar el proyecto "Aprovechamiento Sostenido y Valor Agregado de Café" mediante una transferencia de tecnología no tradicional por la innovación en productos y procesos con café, adaptados a las condiciones y recursos de la "SPRSCS", respetando los objetivos de desarrollo sustentable referentes al respeto al medio ambiente, el aprovechamiento sostenido de los recursos naturales, la economía circular y diversidad cultural.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UAEH", a través de la Dra. Elizabeth Pérez Soto y la Dra. Margarita Islas Pelcastre profesoras investigadoras del Instituto de Ciencias Agropecuarias, se compromete a:

1. Realizar una evaluación y diagnóstico del desarrollo agroindustrial de la zona productora de café en la Sombra Municipio de Chiconquiaco Veracruz;
2. Realizar un curso-taller del proceso y productos agroindustriales con formulaciones de innovación en alimentos y bebidas a base de café focalizado al grupo de productores de la "SPRSCS";
3. Generar un manual técnico del aprovechamiento sostenido con valor agregado de productos agroindustriales a base de café;
4. Seguimiento y evaluación del proyecto "Aprovechamiento Sostenido y Valor Agregado de Café" al grupo de productores de la "SPRSCS" en indicadores al valor agregado en el café y su tributo en la condición económica de grupo de productores de la "SPRSCS".

### TERCERA. COMPROMISOS DE LA "SPRSCS":

Para la realización del objeto de este instrumento "SPRSCS" se compromete a:

- a) Dar las facilidades necesarias para desarrollar trabajos de investigación a investigadores que proponga "LA UAEH";
- b) En trabajos de campo a desarrollar por los Investigadores de "LA UAEH" aportar el trabajo necesario para llevar a cabo estas investigaciones;
- c) Apoyar a "LA UAEH" en sus actividades de enseñanza, investigación, capacitación y servicio;

- d) Brindar a "LA UAEH", a través de sus directivos y asociados, las facilidades para desarrollar los estudios y trabajos experimentales que apoyen a las actividades de enseñanza, investigación y servicio;
- e) Proporcionar las facilidades de acceso a la información requerida por el personal de "LA UAEH" para cumplir con eficacia y eficiencia las actividades comprometidas con la "SPRSCS";
- f) Informar oportuna y adecuadamente a la "LA UAEH" de los avances en las actividades desarrolladas conjuntamente;
- g) Validar la entrega de productos mediante un dictamen que describe la trascendencia de la transferencia de tecnología.

#### CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- 1) Ejecutar las acciones y actividades precisas detalladas conforme el desarrollo del proyecto conjunto denominado: "Aprovechamiento Sostenido y Valor Agregado de Café".
- 2) "LAS PARTES" están obligadas a proporcionar las facilidades necesarias para permitir el acceso a sus instalaciones, así como para compartir información técnica para el desarrollo del proyecto "Aprovechamiento Sostenido y Valor Agregado de Café".
- 3) Reconocer y respetar a "SPRSCS" como la única instancia que tendrá la facultad de informar y evaluar los avances y cumplimiento de los compromisos establecidos en el desarrollo del proyecto Aprovechamiento Sostenido y Valor Agregado de Café".
- 4) El seguimiento y evaluación del proyecto "Aprovechamiento Sostenido y Valor Agregado de Café", se realizará en el año 2020-2021.

#### QUINTA. RESPONSABLES TÉCNICOS:

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, "LAS PARTES" designarán como responsables:

Por parte de "LA UAEH", al Mtro. Melitón Jesús Franco Fernández, en su carácter de Secretario del Instituto de Ciencias Agropecuarias, [mfranco@uaeh.edu.mx](mailto:mfranco@uaeh.edu.mx)

Por parte de "SPRSCS", a \_Leomar Fernández González, en su carácter de Presidente.

#### SEXTA. RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:**

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a los investigadores del grupo de investigación de "LA UAEH", dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. "LA UAEH" podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

#### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:**

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

#### **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL:**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA:**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **dos años**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **LAS PARTES**.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar este (estos) supuesto (s), deberá dar aviso por escrito con 30 días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

POR "LA UAEH"

*d*  
DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN  
SECRETARIO GENERAL

POR "SPRSCS"

SR. LEOMAR FERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE

TESTIGOS

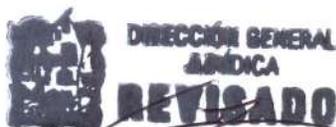


LA SOMBRA  
2018-2022

MTRO. EN A. MELITÓN JESÚS FRANCO  
FERNÁNDEZ  
SECRETARIO

SR. JOSE LUIS VAZQUEZ ROMERO  
AGENTE MUNICIPAL

DR. OLIVERIO HERNANDEZ ROMERO  
ASESOR DE LA SPRSCS



LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, "LA UAEH", LAS Y LA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL, "SIERRA CAFETALERA DE LA SOMBR "SPRSCS". EVENTO CELEBRADO EL DÍA 10 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.